4/cuatro)

Ministerio de OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES | GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

MESA DE ENTRADA ÚNICA
EXPEDIENTE Nº 53073/2021

TITULAR:
CONSTRUPAR S.A.

NOMBRE Y APELLIDO:
Martin Zacher

TELEFONO:
021662954

CORREO ELECTRONICO:

BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ
Firmado digitalmente por BRENDA MARIA JOSE GIMENEZ GONZALEZ
Fecha: 2021.12.16 15:00:21 -03'00'

REFERENCIA:
3 FJS - REF. INCONGRUENCIAS CON LLAMADO MOPC Nº 36/2019.

FACTURA: Nro. 0 **Monto: GS.** 0

USUARIO/FECHA/HORA DE REGISTRO.:

BGIMENEZ 16/12/2021 14:59:53

SECRETARIA GENERAL

GABINETE DEL MINISTRO
Jef. Gabinete ____ DIPE ____
D.Asuntos Jur. ____ D.de Tic's ____
D.Relaciones P. ____ D.Auditoria I. ____
Secretaria Privada ____ U.O.C. ____
D.Comunicaciones ____ DAPSAN ____
Patrullla Caminera ____ DGESA ____
C.RR.II. ____ DTyA ____
VMOP ____
D.Obras Públicas ____ Comisión Plic. ____
D.Vialidad ____ D.Caminos Vec. ____
Div.Arch y Blb. ____ D.B.I ____ UEPE ____
VMAF ____
D.Finanzas ____ D.Planif.Econ. ____
D.Contaduría ____ D.Bienes y S. ____
D.Rec.Humanos ____ D.Crédito P. ____
VMME ____
D.Rec.Energ. ____ D.Rec.Minerales ____
VMT ____
Dirección de Marina Mercante ____
OTROS CEO

16/12/2021 15:20

3(tres)

CONSTRUPAR S.A.

Nota SG446-19 N° 30/2021

Asunción, 14 de Diciembre de 2021

Señores
ARNOLDO WIENS DURKSEN, Ministro
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES
PRESENTE

Ref.: Contrato S.G. Ministro N° 446/2019. LLAMADO MOPC N° 39/2019. LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES. ID: 364.659. **LOTE 2. Tramo: Bella Vista Norte – Pastoril – Curusu Eva – Puentesiño. Sección 2 – Prog. 35+000 a 67+840. Departamento Amambay / Concepción.** Resolución Ministerial N° 1945/2019.

De mi consideración:

Nos dirigimos a Usted con relación a la obra de referencia con el objeto de manifestar cuanto sigue:

La oferta para la obra de referencia fue presentada en fecha 10/07/2019 y el contrato respectivo fue firmado en fecha 09/10/2019 en el marco de un funcionamiento normal de la economía mundial y con la particular estabilidad de macro económica del Paraguay.

Bajo esas condiciones el comportamiento de los precios de los insumos fue generalmente con mínimas variaciones por lo que tenía poca importancia la aplicación de fórmulas de ajuste de precios unitarios.

Sin embargo, a partir de la llegada de la pandemia mundial se producen variaciones inusuales en los precios de varios insumos cuyas incidencias no fueron previstas en la fórmula de ajuste. Así mismo los pesos de las incidencias de los insumos en la formula prevista no representa a las incidencias reales de los mismos. La Formula Contractual es:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:
Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.
Los ítems a reajustar, cuyos precios básicos deben ser los vigentes al decimocuarto día anterior de la apertura de las propuestas, para los parámetros de reajustes establecidos son:
- Salario
- Gasoil
- Cemento Portland Tipo I

a) Ajuste de Precios por Aumento de Salarios Locales
En el caso que los salarios locales sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay con posterioridad al decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, se hará un ajuste de pago por medio de la fórmula que se indica a continuación:
Fórmula de Ajuste de Pago: A = 0,20x E x P, donde:
A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) en el costo de los salarios locales, en guaraníes.
P = Porcentaje de aumento (o de disminución) en los costos oficialmente establecidos para los salarios mínimos locales con relación a aquellos en vigencia el decimocuarto día antes de la apertura de las propuestas.
E = El costo estimado de trabajo a ser pagado ejecutado en el mes y meses inmediatamente posteriores al aumento (o disminución) en el monto oficial de salarios mínimos locales, en base al precio unitario establecido en la oferta, pero excluyendo el pago por Materiales disponibles pero no colocados, Trabajos Extras, trabajos por Administración y Devolución del Anticipo.
Si el aumento (o disminución) de los salarios mínimos locales fuera en una escala variable para las varias clasificaciones de mano de obra (o clasificación según una escala salarial) utilizada por la Dirección Nacional del Trabajo empleados en el proyecto, la Fiscalización determinará un promedio ponderado a ser utilizado en la Fórmula de Ajuste de Pago (Factor X) por aplicación de los varios porcentajes de aumento (y/o disminución) al número de empleados en cada clasificación (o en cada escala salarial) utilizada en el Proyecto. A fin de obtener el valor promedio ponderado de X a ser utilizado en la fórmula de ajuste deberá ser calculado en base a las planillas de pago al personal.
Todos los aumentos (o disminuciones) en los salarios mínimos locales para empleados y obreros, serán calculados y pagados en guaraníes como un ajuste mensual en el mes o meses siguientes a cualquier aumento (o disminución) como

ING. GUILLERMO L. MAS METZ
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA CENTRAL Y TALLERES: Cadetes de Boquerón y Alta Tensión
Teléfono y Fax 990 588 – 990 800/1
San Antonio – Paraguay

ADMINISTRACION: Quesada N° 4493 e/ Saravi
Teléfono y Fax: 662 948 / 662 954 / 607 759
E-mail:construparsa@construpar.com.py – Cod. Postal 1803
Asunción - Paraguay

se ha explicado anteriormente y el Contratista no tendrá el derecho, por ninguna razón, a ninguna otra forma de ajuste por tales aumentos (o disminuciones).

b) Otros Aumentos de Precios

Se efectuarán ajustes de precios debidos a variaciones de precios del gasoil, y cemento Portland, a ser empleados en la Obra, con posterioridad al decimocuarto día anterior en la apertura de las propuestas y durante el período siguiente hasta la terminación del período oficial contractual, de acuerdo al procedimiento adoptado para cada uno de ellos y que se describen a continuación.

Gasoil: En caso que los precios del gasoil sean modificados por una acción oficial del Gobierno del Paraguay se harán ajustes de pagos por medio de la fórmula o método que se indica a continuación:

Gasoil: Se aplicará la fórmula A = 0,20 x E x (C – B) / B , donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del gasoil, en guaraníes.

E = Monto de los certificados mensuales de trabajo a ser pagados, a partir del mes siguiente a la fecha de modificación del precio, excluyendo el pago por "Materiales disponibles pero no colocados", Trabajos Extras, Trabajos por Administración y Devolución del Anticipo, en guaraníes.

B = Precio del gasoil a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas, proveído por PETROPAR, en guaraníes.

C = Precio oficial modificado del gasoil, aumentado (o disminuido), proveído por PETROPAR, en guaraníes.

Materiales: Se harán ajustes de precios por aumento (o disminución) del precio del siguiente:

Cemento Portland

La fórmula de ajuste de pago será: A = M x (C – B), donde:

A = Ajuste del precio por aumento (o disminución) del precio del cemento Portland Tipo 1, en guaraníes.

M = Cantidad de bolsas de cemento, empleado de acuerdo al Análisis de Precios Unitarios en el período contemplado en la certificación a partir del mes siguiente a la fecha de modificación de los precios.

B = Precio por bolsa del cemento Portland Tipo I, fijado por la Industria Nacional del Cemento a la fecha del decimocuarto día anterior a la apertura de las propuestas.

C = Precio por bolsa del cemento Tipo I, modificado, obtenido conforme a los nuevos precios establecidos por la Industria Nacional del Cemento.

Se produjo entonces en el cálculo matemático de los "reajustes" contractuales, disminuciones en los precios unitarios, cuando la realidad era de aumentos de costos.

La prueba de ello es que aplicando fórmulas de ajustes que reflejen mejor las variaciones Y QUE SON APLICADAS EN OTROS CONTRATOS ENTRE NUESTRA EMPRESA Y EL MOPC EN EL MISMO PERIODO DE TIEMPO, los resultados son de incremento de precios unitarios, lo que es lógico debido a la suba de los precios de insumos.

No solo la pandemia tuvo efectos negativos sino varios otros factores, tales como las dificultades de navegación del Rio Paraguay, las demoras en los ajustes de diseño, etc.

La fórmula aplicada por el MOPC en el contrato CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 17/2020, LLAMADO MOPC N° 82/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ALFÁLTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU – GRUPO 2. LOTE 2. Tramo: Capiibary - Primero de Marzo - Mariscal López-i; Sección I: Traza Principal 0+000 a 15+000 - Long.: 15,00 Km con nuestra empresa integrante del consorcio ARROYO GUAZU es

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Los precios o valores correspondientes a las variables de ajuste serán emitidos por el Contratante a través de un boletín que será difundido mensualmente.

El Boletín Base será el correspondiente al mes anterior al de la Presentación de las Ofertas.

ING. GUILLERMO L. MAS METZ
REPRESENTANTE LEGAL

CONSTRUPAR S.A.

Como se, esta fórmula refleja con mayor justicia las variaciones de precio.

Además, teniendo en cuentas que el contrato de referencia establece igualmente Condiciones Generales (CG) y en las mismas se hace mención a ciertos aspectos que ayudan a interpretar la situación que estamos exponiendo, determinando además las soluciones correspondientes.

La cláusula 1.1.6.8 establece que "Imprevisible significa que no se puede prever razonablemente por un Contratista con experiencia a b Fecha Base"

Coincidentemente la cláusula 1.1.6.9 dispone que la "variación significa cualquier cambio a las Obras que es requerido o aprobado come variación de la cláusula 13 (Variaciones y Ajustes)"

Asimismo, en la 13.8, Ajustes por cambios en el costo se define que "En esta Subcláusula, "cuadro de datos de ajuste" significa el cuadro completo de los datos de ajuste correspondientes a monedas local y extranjera que se incluyen en los Formularios... Si se aplica ésta subcláusula, los montos pagaderos al Contratista se ajustarán por alzas o bajas en el costo de la mano de obra, los Bienes y otros insumos de las Obras, mediante la suma o resta de los montos

A modo de referencia en la subcláusula 13.8 citada en párrafos anteriores no se prevén la inclusión de ciertos índices representativos del Proyecto como ser DÓLAR, GASOIL, PIEDRA TRITURADA, CEMENTO ASFALTICO, DÓLAR-EQUIPO, ACERO (utilizado en Hormigón Armado para Alcantarillas y Puentes y BARANDA METALICA, motivo por el cual solicitamos la inclusión de la FORMULA PARAMETRICA DE AJUSTE de los índices mencionados, con sus respectivos coeficientes para Obras Ejecutadas.

El Banco Interamericano de Desarrolle (BID), Banco Financista, establece en el Documento que tiene por objeto informar a los encargados de ejecución de un proyecto financiado con un préstamos del BID cuanto sigue: "Ajustes de Precios 2.24 En los documentos de licitación se debe especificar que: ..... (b) los precios de las ofertas serán ajustables (aumento o disminución) en caso de ocurrir cambios en los principales componentes de los costos del contrato..."

Por todo lo expuesto anteriormente solicitamos el acto de justicia de cambio de la fórmula establecida en el contrato " CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPA, GUAIRA Y MISIONES" por la formula establecida en el contrato CONTRATO S.G. MINISTRO N° 17/2020, LLAMADO MOPC N° 82/2019 LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTACIÓN TIPO ALFÁLTICO EN LOS TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO Y CAAGUAZU

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo muy atentamente.

ING. GUILLERMO L. MAS METZ
REPRESENTANTE LEGAL

OFICINA CENTRAL Y TALLERES: Cadetes de Boquerón y Alta Tensión
Teléfono y Fax 990 588 – 990 800/1
San Antonio – Paraguay

ADMINISTRACION: Quesada N° 4493 e/ Saravi
Teléfono y Fax: 662 948 / 662 954 / 607 759
E-mail:construparsa@construpar.com.py – Cod. Postal 1803
Asunción - Paraguay

CONTRATO S.G MINISTRO Nº 8 /2022.

CONVENIO MODIFICATORIO N° 01 AL CONTRATO S.G MINISTRO Nº 446/2019.

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, ubicada en las calles Oliva esquina Alberdi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por **S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE** por una parte, y por la otra la empresa **CONSTRUPAR S.A**, con **RUC Nº 80008141-2**, domiciliada en calle Quesada N°4493 esquina Saravi, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el señor **ING. SERGIO RUBEN SAMUDIO BAEZ**, con Cédula de Identidad N° 552.700, denominada en adelante **LA CONTRATISTA,** denominadas en conjunto "LAS PARTES", e individualmente "PARTE", y acuerdan en celebrar el presente "CONVENIO MODIFICATORIO", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Por cuanto **LA CONTRATANTE** ha suscrito el Contrato S.G Ministro N° 446/2019, en fecha 27 de setiembre de 2019, como resultado del **LLAMADO MOPC Nº 39/2019 - "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE TRAMOS DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE AMAMBAY, CONCEPCIÓN, CAAZAPÁ, GUAIRÁ Y MISIONES, LOTE N° 2"**, con ID Nº 364.659, del "PROYECTO DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES EN LA REGIÓN ORIENTAL- CONTRATO DE PRÉSTAMO CAF 10606-FONPLATA PAR-23/2016", adjudicado por Resolución Ministerial N° 1945/2019, de fecha 22 de agosto de 2019, convienen en suscribir el presente Convenio, aprobado por Resolución Ministerial N° 246/2022, de fecha 15 de febrero de 2022, que tiene por objeto ajustar las cantidades del contrato, modificando el Monto del Contrato y ampliar el plazo de ejecución.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONVENIO.

Los documentos firmados por las partes que forman parte integral del presente CONVENIO son los siguientes:

a) Contrato S.G. Ministro N° 446/2019.
b) Cuadro de cantidades y precios
c) Cronograma de Avance Físico-Financiero y Cronograma de ejecución
d) Documentación técnica (Especificaciones Técnicas, Planos, Análisis de Precio Unitario, descripción de las obras, memoria de cálculo, estudios técnicos específicos y otros).
e)

Los documentos que forman parte del Convenio deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Convenio, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

Todo aquello que no está expresamente establecido en este Convenio Modificatorio Nº 01 estará regido por el Contrato Original.

Los Documentos técnicos se encuentran firmados por el representante del Contratista, de la Fiscalización y por el Supervisor de Obras del MOPC.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONVENIO.

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio está previsto en el Programa 2-002-00-11-521-20, incluido en el Presupuesto General de la Nación.

3.2. La continuidad de la contratación en los Ejercicios Fiscales 2022 y subsiguientes, estará supeditada a la disponibilidad de Créditos Presupuestarios aprobados por Ley del Presupuesto y sus modificaciones y a la asignación del Plan Financiero Institucional correspondiente

4. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS.

Con las modificaciones introducidas en el presente Convenio Modificatorio Nº 01, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 12.119.870.574 (guaraníes doce mil ciento diecinueve**

Ing. SERGIO R. SAMUDIO BAEZ
Representante Legal

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

millones ochocientos setenta mil quinientos setenta y cuatro), I.V.A incluido, que representa un aumento del **19,99 %** respecto al monto del Contrato Original que es de Gs. 60.633.712.477 (guaraníes sesenta mil seiscientos treinta y tres millones setecientos doce mil cuatrocientos setenta y siete), I.V.A incluido, dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente convenio modificatorio, la suma de Gs. 72.753.583.051 (guaraníes setenta y dos mil setecientos cincuenta y tres millones quinientos ochenta y tres mil cincuenta y uno), I.V.A incluido.

5. FORMA Y TERMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El CONTRATISTA se obliga a presentar al CONTRATANTE la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por un monto equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto del contrato modificado, y la Garantía Contra Todo Riesgo por un monto equivalente al 100 % (cien por ciento) del monto del contrato modificado, con una vigencia hasta la Recepción Definitiva de la Obra.

6. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA.

El presente Convenio Modificatorio N° 01 amplía el plazo de las obras 108 (ciento ocho) días adicionales, que corresponde de aplicar 18 meses x 30 días x 19,99%, además se cuenta con una aprobación de plazo por lluvias de **66** (sesenta y seis) días, siendo la fecha final de obras que corresponde al 24/04/2022.

7. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA.

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la Republica de todos los sujetos obligados en el marco de la LEY N°6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en el Anexo 2, conforme con las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 16 días del mes de Febrero del año 2022.

ING. SERGIO RUBEN SAMUDIO BAEZ.
POR LA CONTRATISTA.

Ing. SERGIO R. SAMUDIO BAEZ
Representante Legal

S.E. ARNOLDO WIENS DURKSEN.
POR LA CONTRATANTE.

A020411